

50 Aniversario Plan General de Contabilidad

El desarrollo de la información
financiera en España (1973-2023)

Director: José Antonio Gonzalo Angulo
Coordinadores: Javier Pérez García
Anne Marie Garvey

Madrid, ICAC, 2023

ilc/a/c Instituto de Contabilidad y
Auditoría de cuentas

3.1 ¿Qué supuso el PGC de 1973 y cómo cambió la contabilidad en España?

Pedro LORCA FERNÁNDEZ
Catedrático de la Universidad de Oviedo
plorca@uniovi.es

Julita GARCÍA-DÍEZ
Profesora Titular de la Universidad de Oviedo
julita@uniovi.es

Resumen

En el presente trabajo se hace un estudio sobre el proceso de aprobación y adopción del Plan General de Contabilidad de 1973 con la perspectiva del paso de los años. No se puede entender por qué los trabajos de elaboración del Plan se dilataron en el tiempo y por qué se optó por un modelo de aplicación facultativa sin atender al contexto de la época. Tampoco se puede comprender bien este hito en la contabilidad en España sin el examen de la práctica empresarial. De ahí que se hayan tomado dos casos concretos de empresas durante el periodo 1957-1990 para mostrar la situación previa al Plan y analizar la evolución posterior. Sin duda, este proceso de implantación contribuyó a que se fuera reforzando el papel de los principales actores: empresas, profesionales de la contabilidad y auditoría, docentes y administraciones. De este modo, se preparó el caldo de cultivo para que, 17 años más tarde, la implantación obligatoria del Plan General de Contabilidad de 1990 fuera un verdadero éxito.

Palabras clave: Plan General de Contabilidad, adopción PGC-1973, historia PGC-1973, auditoría.

Abstract

This paper analyses from a historical perspective the process of approval and adoption of the 1973 Spanish General Accounting Plan. Without understanding the context of time, it is not possible to comprehend why the preparation of the Plan took so long and why an optional application model was chosen. Nor can this milestone in accounting in Spain be understood without examining business practice. Hence, two specific company cases during the period 1957-1990 have been taken to show the situation prior to the Plan and to examine the subsequent evolution. Undoubtedly, this implementation process contributed to the strengthening of the role of the main actors: companies, accounting and auditing professionals, teachers and administrations. In this way, the foundation was prepared so that, 17 years later, the mandatory implementation of the 1990 Spanish General Accounting Plan was a real success.

Key words: General Accounting, PGC-1973 adoption, PGC-1973 history, Audit.

1 Introducción

La perspectiva de 50 años es comúnmente utilizada como una referencia válida para considerar los eventos como parte de la historia contemporánea y para obtener una visión más objetiva de los mismos, superando posibles sesgos y emociones inmediatas. A medida que pasa el tiempo, se pueden recopilar más datos, documentos y testimonios que permiten una mejor comprensión de los acontecimientos históricos y su contexto. Pues bien, ya han transcurrido 50 años desde la aprobación del Plan General de Contabilidad de 1973 (en adelante PGC-1973), tiempo suficiente para que este hecho pueda ser analizado e interpretado con una perspectiva más amplia.

El PGC-1973 es el ejemplo de una norma de aplicación voluntaria, cuyo uso se generalizó ¿cómo entender este proceso? Para ello se debe partir de la situación previa en España en lo relativo a la llevanza de la contabilidad, y es necesario conocer el entorno en que tuvo lugar su elaboración, lógicamente condicionado por las prácticas de la época. Una vez aprobado el PGC-1973 resulta de interés analizar el proceso por el cual, pese a ser voluntario, se fue adoptando de forma progresiva por las empresas españolas, siendo el mejor caldo de cultivo para una posterior implantación exitosa del Plan General de Contabilidad de 1990.

En este recorrido parece oportuno ilustrar la situación de la contabilidad a través del examen de las memorias presentadas a sus accionistas por dos empresas españolas de referencia durante los ejercicios 1957 a 1990. Este periodo es suficientemente amplio para realizar un análisis que permita valorar el antes y después de la aprobación del PGC-1973.

Finaliza este trabajo con las principales conclusiones de este interesante proceso, que supuso un hito fundamental en la contabilidad española y que muchas veces no ha sido suficientemente reconocido.

2 Situación previa a 1973

Antes del PGC-1973 había una gran heterogeneidad en las prácticas contables y en los formatos de presentación de la información, debido a la escasa normalización contable existente y a la falta de una profesión fuerte que homogeneizara los criterios contables.

Se percibía la contabilidad como una herramienta “secreta” que permitía ordenar la actividad del propio comerciante y que tenía básicamente un valor probatorio (Martínez-Pina García, 2014). Así, en palabras de Amorós Rica (1973), la situación en ese momento era de “falta de sinceridad en la contabilidad de muchas de nuestras empresas”.

Pese a que hubo alguna iniciativa privada para intentar buscar una cierta homogeneidad, como en 1932 el Plan SISTORG (SISTemas de ORganización contable), adoptado voluntariamente por miles de empresas de todo tipo y dimensión (Aspichueta Francia, 1972), lo cierto es que la casuística en cuanto a la llevanza de la contabilidad era muy variada.

Seguidamente, se presenta la normativa existente hasta ese momento, tanto en materia de contabilidad como de verificación de cuentas, y se acude a la vertiente práctica tomando como referencia dos empresas muy relevantes: Asturiana de Zinc y Compañía Telefónica Nacional de España.

2.1 Normativa

La legislación contable anterior al PGC-1973 era escasa. Cabe destacar la recogida en el Código de Comercio de 1885 y en la Ley de 17 de julio de 1951, sobre régimen jurídico de las sociedades anónimas.

El Código de Comercio establecía, en el Título III del Libro I (artículos 33 a 49), los libros que debían llevar los comerciantes, la obligación de legalizarlos y su contenido. Resumidamente:

- El libro de inventarios y balances: debía contener el inventario inicial de la empresa, desglosando entre partidas de activo y de pasivo, y obligatoriamente un balance general.
- El libro diario: comenzaría con un asiento de apertura, conforme al inventario inicial, y a continuación mostraría las operaciones en asientos, expresando el cargo y descargo de las respectivas cuentas.
- El libro mayor: contendría las cuentas, diferenciando entre Debe y Haber, trasladando los asientos del libro diario.
- Indicaba además el contenido del libro de actas de las sociedades y del libro copiador.

La autoridad judicial solo podía declarar la exhibición de los libros y documentos de los comerciantes cuando la persona a quien pertenecieran tuviera interés o responsabilidad en el asunto, llevándose a cabo en el domicilio del comerciante. También hacía referencia al valor probatorio de los libros y al tiempo de conservación de los mismos. Asimismo, recogía la obligación para las compañías anónimas de publicar mensualmente en la Gaceta el balance detallado de sus operaciones (artículo 157), aunque fue derogada por la Ley de 17 de julio de 1951. En una línea similar, el Reglamento del Registro Mercantil de 1919 estableció (artículo 113) el deber de todas las sociedades mercantiles de presentar en el plazo de los seis primeros meses de cada año, para su inscripción en el Registro Mercantil, el balance general de sus negocios del año anterior (Vives Ruiz, 2003). El incumplimiento de esta obligación generaba la suspensión de la inscripción de cualquier otro documento, aunque esta norma fue derogada a los dos meses de su entrada en vigor (Real Orden de 21 de noviembre de 1919).

La citada Ley de 17 de julio de 1951 incluía (artículos 102 a 105) una serie de obligaciones relativas a la contabilidad de las sociedades anónimas. En concreto, se imponía a los administradores la obligación de formular, en el plazo máximo de cinco meses desde el cierre del ejercicio, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución del beneficio y la memoria explicativa. También se recogían las partidas del balance (diferenciando entre activo y pasivo) y de la cuenta de pérdidas y ganancias (separando ingresos y gastos). No se daban indicaciones para la memoria, se fijaban cinco reglas de valoración y no se hablaba de imagen fiel, sino de claridad y exactitud.

En definitiva, como se puede apreciar, la normativa se centraba principalmente en los aspectos formales, el contenido de la obligación y los efectos de su incumplimiento. Sin embargo, existían muy pocas reglas sobre cómo debían reflejarse las operaciones económicas, la valoración de los activos, pasivos, ingresos y gastos, los principios, la codificación de las cuentas, las reglas técnico-contables, los modelos de cuentas anuales y los objetivos perseguidos con la planificación.

2.2 Verificación de las cuentas

Hasta 1942 los inversores extranjeros enviaban expertos para realizar la auditoría de las empresas en las que tenían participación mayoritaria. A partir de esa fecha, los contables españoles solicitaron a la administración que se estableciera un cuerpo de expertos que tuviera reconocimiento oficial y pudiera realizar el trabajo que venían desempeñando los extranjeros. Por eso, en 1945 se creó el Instituto de Censores Jurados de Cuentas (ICJC), aunque su efectividad profesional fue prácticamente nula (Fernández Peña, 1991).

En la legislación vigente se recogían referencias a la verificación de las cuentas en tres normas:

- La Ley de 17 de julio de 1951, establecía (artículo 108) que tanto el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta sobre distribución de los beneficios y la memoria debían ser sometidos al examen e informe de dos accionistas censores de cuentas, quienes podían examinar por sí o en unión de personas técnicas la contabilidad y los antecedentes. A los accionistas censores no se les exigía condición alguna de preparación genérica ni específica en el campo de la contabilidad y economía de la empresa, tan solo se especificaba que no podían pertenecer al consejo de administración. En el caso de que no fueran nombrados por unanimidad, la minoría que representara al menos un 10% de capital podía nombrar un tercer censor que fuera miembro del ICJC no accionista. A juicio de Cubillo Valverde (1990) esta regulación fue desafortunada, dado que tan importante función para la fiabilidad de la información contable, en lugar de haber sido encomendada a profesionales especializados, fue atribuida a accionistas censores.
- El Decreto-Ley 7/1964, de 30 de abril, sobre Sociedades y Fondos de Inversión y Bolsas de Comercio, establecía (artículo 21) la certificación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias por técnico titulado, miembro del ICJC, dando lugar al incumplimiento de esta obligación a la posible baja en la cotización de los valores de la empresa. Dado que dicha disposición exigía desarrollo reglamentario, el hecho es que no se aplicó, y ni las Bolsas de Comercio ni las autoridades del Ministerio de Hacienda hicieron nada para obligar a su cumplimiento.
- Por último, el Decreto 1506/1967, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bolsas de Comercio, también recogía en su articulado referencias a la verificación de la información contable:
 - Entre la documentación exigida para la admisión a cotización se incluían, memorias, balances, cuentas de pérdidas y ganancias y aplicación de resultados de la sociedad, correspondientes al último trienio, debiendo ser certificado el último balance por Censor Jurado de Cuentas (artículo 27).
 - La obligación de remitir anualmente memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y aplicación de resultados de cada ejercicio cerrado certificados por Censor Jurado de Cuentas (artículo 47).

En 1972 el ICJC aprobó la posibilidad de que sus miembros se acomodasen a la interpretación de la Bolsa, esto es, de certificar que las cuentas de las sociedades cotizadas coincidían con los libros oficiales de contabilidad. El hecho de realizarse este trabajo sin una auditoría previa, hizo que el descrédito del Instituto en esta época fuera total (Fernández Peña, 1991). Esta situación se mantuvo hasta 1988 en que se aprobó la Ley de Auditoría de Cuentas y se constituyó el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

2.3 La contabilidad en Asturiana de Zinc y Compañía Telefónica Nacional de España antes de 1973

Como se ha podido constatar, hasta 1973 existía una falta total de normalización de la información contable que debían presentar las empresas. Para conocer la práctica contable parece oportuno descender a la ladera fáctica y ver qué hacían dos empresas concretas, especialmente relevantes.

2.3.1 Asturiana de Zinc

Asturiana de Zinc, S.A. (AZSA) se constituyó para la producción metalúrgica de zinc, principalmente electrolítico, y su creación fue autorizada por Orden del Ministerio de Industria, aprobada en Consejo de Ministros de 14 de junio de 1957. La legislación vigente en 1957 mantenía un fuerte intervencionismo reglamentista por parte del Estado y obligaba a las sociedades con participación de capital extranjero a solicitar la autorización ministerial previamente a su constitución y a limitar la participación de aquel a una porción minoritaria. En este caso, ascendía al 40% y fue suscrito por la Real Compañía Asturiana de Minas, S.A. belga. Se constituyó con un capital social de 100 millones de pesetas y se inscribió en el Registro Mercantil de Oviedo el 9 de noviembre de 1957.

Inmediatamente comenzaron las obras de construcción e instalación de maquinaria y demás equipamiento, de modo que las instalaciones pudieron ponerse en marcha a comienzos de 1960, produciéndose el primer lingote de zinc electrolítico el 5 de marzo de 1960 (García López, 2004). Un año después la compañía comenzó a cotizar en la Bolsa de Madrid.

A los accionistas se les presentaba para su aprobación en la Junta General Ordinaria una memoria que estaba recogida en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, donde se indicaba que, en el plazo máximo de cuatro meses desde el cierre del ejercicio, el Consejo de Administración debía formular balance general de las operaciones, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y propuesta de distribución de beneficios.

En 1961 se acordaron los primeros dividendos con cargo al resultado de 1960. Hasta 1965 la empresa se financió exclusivamente con fondos propios, sin necesidad de acudir a financiación bancaria. Con el fin de garantizar el abastecimiento de materias primas llevó a cabo importantes inversiones en empresas mineras, procediendo en 1969 a la absorción de S.A. Minera Cueva de la Mora. En 1970, fruto de sus trabajos de investigación y desarrollo procedió a patentar un tratamiento de la blenda³⁹² que permitió unos excelentes rendimientos.

Para recabar la información de Asturiana de Zinc se acudió al Archivo Histórico de la Real Compañía Asturiana de Minas, en Arnao, Castrillón (Asturias) y se procedió a examinar las memorias de los ejercicios desde 1957 a 1990. En la tabla 1 se sintetiza la información presentada a lo largo de este periodo.

392 La blenda es un mineral de sulfuro de zinc que constituye la principal mena del zinc.

TABLA 1. Síntesis de la información contable ofrecida por Asturiana de Zinc hasta 1973.

Información en la Memoria	Otra información	
<ul style="list-style-type: none"> Movimientos en el capital social. Actividad de la empresa: inversiones y marcha de la sociedad. Evolución del mercado del zinc. Personal, en particular sobre convenios colectivos. Participación en sociedades. 	Propuesta de distribución del resultado.	
<ul style="list-style-type: none"> Actividades de investigación. Actividades de asistencia técnica. Amortizaciones. Impuestos. Gastos efectuados. Regularización de balances (cuando tuvieran lugar, ejemplo en 1964). 	Balance general (desde 1964 Balance).	Sin cifras comparativas. Principales partidas de activo: inmovilizado, disponible, realizable, existencias y a amortizar (gastos de establecimiento). Principales partidas de pasivo: no exigible, exigible, resultado y provisiones (cargas fiscales). Las amortizaciones figuraban en el pasivo.
<ul style="list-style-type: none"> Actividades de investigación. Actividades de asistencia técnica. Amortizaciones. Impuestos. Gastos efectuados. Regularización de balances (cuando tuvieran lugar, ejemplo en 1964). 	Extracto de la Cuenta de pérdidas y ganancias (desde 1959 resultados).	Sin cifras comparativas. Se presenta neto el resultado de las actividades de explotación y tan solo se recogen partidas de previsión de cargas fiscales, gastos financieros, primas (sobre ventas, por calidad o por rendimiento), gastos de investigación y realizaciones del inmovilizado.
	Informe de los accionistas censores de cuentas.	

↑ Fuente: elaboración propia.

2.3.2. Compañía Telefónica Nacional de España

La empresa fue fundada en 1924 por la *International Telephone and Telegraph Corporation* (ITT) y tenía a su cargo la concesión del sistema telefónico español en régimen de monopolio (Pérez Yuste, 2007). Un año después salió a cotización en bolsa. El Estado español nacionalizó la compañía en 1945 y tomó cerca del 80% de las acciones, aunque dicha participación se fue diluyendo por sucesivas ampliaciones de capital.

En 1960 era la primera empresa española, trabajaban en ella 32.000 empleados y contaba con unos 100.000 pequeños accionistas, cifra que se había incrementado a 145.000 en 1966. De este modo, constituía el valor de máxima liquidez y mayor volumen de contratación de las bolsas europeas.

En el caso de Compañía Telefónica Nacional de España también se recoge una obligación estatutaria de presentar información contable y la propia compañía presenta en su página web sus memorias. En la tabla 2 se sintetiza la información presentada a lo largo del periodo considerado.

TABLA 2. Síntesis de la información contable ofrecida por Telefónica hasta 1973.

Información en la Memoria	Otra información	
<ul style="list-style-type: none"> Emisión acciones y amortización de obligaciones. Inversiones en construcciones e instalaciones. Transmisión y redes. Desarrollo de la explotación. Productos, gastos y beneficios. 	Propuesta de distribución del resultado.	
<ul style="list-style-type: none"> Instituto Telefónica de Previsión. Seguro colectivo. Asuntos sociales. Personal. Servicios. Consejo. Actividad financiera. Transmisión y redes. Relaciones internacionales (desde 1972). 	Balance general.	Desde 1965 se ofrece información de años anteriores. Principales partidas de activo: inversiones y propiedades, débitos diferidos y activo corriente. Principales partidas de pasivo: capital y reservas, deudas a largo plazo, efectos a pagar, créditos diferidos y pasivo corriente.
	Extracto de la Cuenta de pérdidas y ganancias.	Desde 1965 se ofrece información de años anteriores. Principales partidas en el Debe: gastos de las operaciones, gastos generales, intereses, amortizaciones y dividendos a cuenta. Principales partidas en el Haber: ingresos de explotación, otros ingresos e ingresos de carácter financiero.
	Informe de los accionistas censores de cuentas (desde 1966).	
	Informe de Censura de Cuentas.	Desde 1965, a iniciativa del Consejo de Administración.
	Estado de origen y aplicación de fondos (desde 1965). Pasó a denominarse Cuadro de financiación a partir de 1973.	
	Estado de variación neta del capital de explotación (incorporado en 1969).	

↑ Fuente: elaboración propia.

En definitiva, el examen de las memorias de ambas empresas durante 17 años pone de manifiesto que recogen los aspectos que considera de mayor interés cada compañía, variando incluso dentro de una misma empresa a lo largo de los años. Como aspecto interesante cabe destacar que sí se aprecia un incremento del contenido informativo con el paso del tiempo, que puede estar justificado por el mayor número de grupos de interés o *stakeholders* que demandan información (principalmente accionistas, prestamistas y trabajadores).

En lo que concierne al balance, es preciso señalar que no respeta los conceptos recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas, además presenta cierta variabilidad de año en año en una misma empresa y entre ambas empresas, dificultando la posibilidad de realizar comparaciones. En cuanto a la cuenta de pérdidas y ganancias, solamente cabe hablar de un extracto de esta, con muy escaso nivel de desglose y con cifras netas.

También resulta interesante la información adicional que se presenta en el caso de Compañía Telefónica Nacional de España con el estado de origen y aplicación de fondos (desde 1965), el estado de variación neta del capital de explotación (desde 1969) o los balances y cuentas de pérdidas y ganancias comparativos (desde 1965).

3 Normalización del PGC-1973

La primera aparición en España de una normalización contable promovida y aceptada por la Administración tuvo lugar en 1939, con la elaboración por el Ministerio de Industria y Comercio de un Plan Nacional de Contabilidad. Sin embargo, el precario desarrollo de las contabilidades privadas, la falta de hábito de los contadores para sujetarse a la disciplina de un plan y el ambiente incrédulo sobre la posibilidad de aplicar un mismo plan con carácter general, hicieron que finalmente no se enviara al Boletín Oficial (Aspichueta Francia, 1972).

Unas décadas después, se iniciaron en el Ministerio de Hacienda trabajos para avanzar en la planificación contable, con la publicación de la Orden de 24 de febrero de 1965, dictada en relación con la disposición final cuarta de la Ley sobre regularización de balances, creando la Comisión Central de Planificación Contable. La idea inicial de esta Comisión era formular directamente modelos de balances y cuentas de resultados por sectores de actividad económica. No obstante, una vez elaborados, se percató de que era imposible establecer entre ellos la necesaria coordinación, puesto que se carecía de principios comunes, terminología unificada y definiciones concretas y válidas para todos los sectores. El problema no se limitaba a lo meramente formal o descriptivo, sino que afectaba también al contenido, a la sustancia de la información, o sea, a la razón de ser de la propia normalización (Cubillo Valverde, 1973). Como bien señala Gonzalo Angulo (2014), desde este momento quedó grabada a fuego en la mente de las empresas y profesionales la convicción de que solo hay, o solo es preferible que haya, un sistema de medida y representación contable, y debe estar precisamente en el PGC y sus desarrollos.

Por eso, a partir de ese momento, mirando a otros países con mayor experiencia en aquellos momentos, y de modo particular a Francia, se planteó utilizar un método deductivo, de forma que el objetivo pasó a ser la elaboración de un PGC, para luego, a partir de él, desarrollar las adaptaciones sectoriales necesarias. Así, se reestructuró la Comisión Central de Planificación Contable, por Orden de 25 de septiembre de 1971, incorporando funcionarios especializados, representantes de las empresas, profesionales propuestos por corporaciones y organismos vinculados con materias económicas, financieras y contables, catedráticos, etc., y se le encomendó la redacción de un PGC. De este modo, el PGC-1973 fue el resultado de un trabajo en equipo de carácter interdisciplinar. Comenzaba así un reto enorme, pues, aunque había consenso en la necesidad de la normalización contable, las diferencias estaban en la forma y los medios de implantarla (Cubillo Valverde, 1973).

El PGC-1973 tomó como referencia el Plan francés de 1957 (Fernández Peña, 1991). Además, sus redactores tuvieron muy presentes los trabajos del Grupo de Estudios de Expertos Contables de la Comunidad Económica Europea. No obstante, el Plan se presentó con la debida fisonomía, al estar proyectado sobre la realidad de las empresas españolas y ajustarse a las normas del derecho contable español (Amorós Rica, 1973).

El Decreto 530/1973, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, deja bien claro que la aplicación del PGC-1973 es voluntaria cuando señala que: “No obstante las indudables ventajas que llevará aparejadas, en todo caso, la implantación del Plan, se ha preferido dar un carácter facultativo a su adopción por las empresas, dejando, de momento, que sea la propia convicción de una conveniencia técnica la que paulatinamente vaya operando la aplicación del mismo, sin perjuicio de que en el futuro se pueda establecer su aplicación obligatoria en los casos que se determine”.

El PGC-1973 perseguía, como objetivo principal, terminar con la anarquía existente en la elaboración y presentación de la información contable, convirtiéndola en comparable y, al mismo tiempo, como una consecuencia de lo anterior, facilitar la gestión tributaria. En 1973,

ante la ausencia de una normativa contable suficiente, era bastante razonable que las normas fiscales, con abundantes disposiciones contables en su seno, influyeran de manera significativa en la elaboración del Plan (Cañibano Calvo, 1988). Para Amorós Rica (1973), el PGC-1973 podía presentar una rigidez para ciertas empresas o grupos de ellas y ser una carga pesada para las pequeñas y medianas empresas, pero eran mucho más relevantes sus ventajas:

- Permitía una normalización contable, tanto en la terminología empleada, como en los documentos en que se materializó.
- Al normalizarse la confección de los resultados económicos o financieros de las empresas facilitaba su interpretación desde el punto de vista de un análisis financiero.
- Aun cuando puede que no sea una ventaja, el Plan posibilitaba el control fiscal y con ello, la mejora en las relaciones públicas entre la administración y el contribuyente, pues, la claridad de documentos y declaraciones permitía seguir una política distinta en materia de sanciones.
- Desde el punto de vista pedagógico, favorecía una enseñanza más profunda y concreta de la contabilidad, a la vez que servía de estímulo a investigaciones y estudios sobre la misma. De hecho, el PGC-1973 despertó mucho interés en España, y tuvieron lugar gran número de publicaciones, cursos y conferencias. Año tras año se agotaban las ediciones del PGC (Cubillo Valverde, 1975).

Asimismo, el PGC-1973 permitió a España incorporarse al movimiento universal sobre normalización contable (Cubillo Valverde, 1975). Hay que recordar que en 1973 se había creado el IASC (*International Accounting Standards Committee*).

El PGC-1973 contenía un cuadro de cuentas, definiciones y relaciones contables, cuentas anuales y criterios de valoración. Los estados financieros que integraban las cuentas anuales comprendían el balance y su anexo, los estados de explotación, de resultados extraordinarios, de resultados de la cartera de valores y de pérdidas y ganancias, y el cuadro de financiamiento. En el anexo al balance se establecían un conjunto de datos complementarios al balance para facilitar su correcta interpretación recogiendo:

- Indicación si al cierre del ejercicio se halla en curso una ampliación de capital y modalidades de la misma.
- Explicación de las reglas de valoración.
- Indicación de las plusvalías contabilizadas en el ejercicio.
- Indicación de las sociedades en las que la empresa detenta al menos al 25% del capital social.
- Explicación de partidas concretas del balance.

En definitiva, la aprobación del PGC-1973 permitió que los desarrollos posteriores del mismo, no solo en el ámbito privado, sino también en el público, se apoyaran sobre unas bases comunes como soporte de la normalización.

4 Implantación del PGC-1973

Como se ha indicado previamente, el PGC-1973 no era de aplicación obligatoria. No obstante, la aprobación de una serie de normas posteriores facilitó el proceso de adopción por parte de las empresas. A continuación, se hace un repaso de las mismas y se analizan los cambios en la información presentada por las mismas empresas que se han revisado en el epígrafe 2.

4.1 Medidas para su implantación

Desde el comienzo de la tramitación del PGC-1973, uno de los aspectos más relevantes fue el del carácter obligatorio o voluntario del mismo. La reacción de las empresas ante el PGC-1973 fue muy variada. Pero, de acuerdo con Piqué Batlle (1973), cabe identificar tres posturas:

- Un importante sector de opinión reconocía las grandes ventajas que la presentación uniforme de las cuentas ofrecía a las propias empresas y la facilidad que suponía para su expansión y trato con terceros.
- Otro sector, con una concepción obsoleta por su estrechez de miras, seguía aferrado al sacrosanto secreto de los negocios y mantenía una profunda desconfianza hacia cualquier tipo de racionalización que acaso pudiera desvelar la clave de su éxito.
- Por último, otro sector, por suerte cada vez menos numeroso, veía en la normalización contable tan solo un procedimiento de inquisición fiscal o económica contra el que debía luchar denodadamente en defensa de sus propios intereses, olvidando que es precisamente la normalización y, con ella, la sinceridad, el mejor instrumento de defensa, puesto en sus manos, contra las asechanzas -supuestas o verdaderas- de terceros.

Para Amorós Rica (1973), no era necesario imponer el PGC-1973 porque ello pondría en peligro su éxito, que consistía sustancialmente en su aceptación voluntaria. No obstante, hubo quien defendía su obligatoriedad para las medianas y grandes empresas, como, por ejemplo, Cubillo Valverde (1973). En este sentido, resulta curiosa la salvedad contenida en el apartado 10 de la introducción del PGC-1973, que afirma que “La Comisión ha contemplado igualmente los casos en que las empresas tuviesen implantado, con anterioridad a la aprobación del Plan, un sistema contable moderno; es decir, capaz de cumplir las mismas finalidades y los mismos objetivos que los perseguidos por el citado texto. En estos casos será aconsejable aceptar los sistemas respectivos y considerar que surten idénticos efectos que la aplicación del Plan”.

La aprobación del PGC-1973 vino acompañada de una importante reforma del Título III del Libro I del Código de Comercio, mediante la Ley 16/1973, de 21 de julio. En la misma:

- Se reducían a dos los libros obligatorios: el de inventarios y balances, y el diario.
- Se establecía la obligación de elaborar trimestralmente un balance de comprobación con sumas y saldos.
- Se indicaba el contenido del libro de inventarios y cuentas anuales: inventario, balance y cuenta de resultados.
- Se establecía que el objetivo final de la contabilidad era reflejar con claridad y exactitud la situación patrimonial y el resultado obtenido. Asimismo, la contabilidad debía ser ordenada, prudente y debía mantener los criterios de valoración.
- No regulaba las cuentas a través de las que debían reflejarse las operaciones en los libros, o las normas de valoración de los activos, pasivos, ingresos o gastos, suponiendo esta ausencia de normalización una situación de auténtica anarquía en lo referente al modo en que se elaboraba y presentaba la información contable por las empresas españolas en aquella época.

Aunque el PGC-1973 era de aplicación voluntaria, de la letra y del espíritu del Decreto se deducía el propósito del gobierno de desarrollar los cauces más idóneos para conseguir su aplicación de modo progresivo.

En este sentido, la primera medida tomada se encuentra en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, que en su artículo 20, restablecía la vigencia de la Ley de regularización de balances de 1964, permitiendo acogerse a sus beneficios solamente a las empresas que aplicaran el PGC-1973. Asimismo, el citado artículo configuró un régimen contable adecuado a las características de las pequeñas y medianas empresas. En este sentido, la Comisión Central de Planificación Contable redactó en 1974 un Plan de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Empresas (PGC-Pymes), aprobado por el Decreto 2822/1974, de 20 de julio, que les permitía beneficiarse también de la regularización, a la vez que situaba su contabilidad a un buen nivel informativo, pues el PGC-Pymes se ajustaba totalmente al PGC-1973.

El PGC-1973, en su introducción (apartado II), preveía la necesidad de realizar adaptaciones sectoriales, pues su carácter general hacía que no contemplase la casuística específica de sectores de actividad económica concretos. Además del PGC-Pymes se realizaron a lo largo del tiempo adaptaciones para 19 sectores económicos diferentes, donde, no sólo se desarrollaba el Plan General, sino que se intentaban incorporar las nuevas tendencias normalizadoras europeas.

El Decreto-ley 12/1973 fue desarrollado por la Orden de 22 de octubre de 1975, por la que se daban normas sobre la aplicación del PGC-1973 por las empresas que regularizaran sus balances, que establecía que las empresas que realizaran exclusivamente actividades comerciales y hubieran regularizado sus balances, conforme a la Ley de 1964, tendrían la obligación de aplicar el PGC-1973 (o el PGC-Pymes si cumplían las condiciones requeridas) a partir de 1 de enero de 1978 o en la fecha en que empezase su ejercicio económico en ese año. Para las empresas que realizaran otras actividades, la obligación de aplicar el PGC-1973 sería al iniciarse el ejercicio señalado por las normas de adaptación sectorial correspondientes, aunque también se preveía que la Comisión propusiera al Ministerio los sectores que no precisaban adaptación y la fecha de obligatoriedad del PGC-1973 para las empresas incluidas en ellos. En la propia Orden se estimaba en más de 20.000 empresas las que se acogerían a esta regularización de balances.

Otro gran espaldarazo para fomentar la adopción del PGC-1973 tuvo su origen en la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, sobre medidas urgentes de reforma fiscal, que contemplaba una regularización voluntaria de la situación fiscal de las empresas, estableciendo importantes incentivos para hacerlo, pues las modificaciones o alteraciones que apareciesen no serían objeto de sanciones o recargos y las personas jurídicas serían eximidas del pago de impuestos, gravámenes u otras responsabilidades hasta el 30 de junio de 1978.

El desarrollo de esta Ley se realizó mediante la Orden de 14 de enero de 1978, por la que se desarrolla la regularización voluntaria de la situación fiscal. En concreto, disponía en el último párrafo del artículo octavo que: “Las empresas que se acojan a la presente regularización vendrán obligadas a aplicar el Plan General de Contabilidad cuando así lo disponga este Ministerio”. En cumplimiento de la citada previsión, se aprobó la Orden de 14 de enero de 1980, de aplicación del Plan General de Contabilidad a las empresas acogidas a la regularización voluntaria de la situación fiscal (Ley 50/1977), en los términos recogidos en la tabla 3.

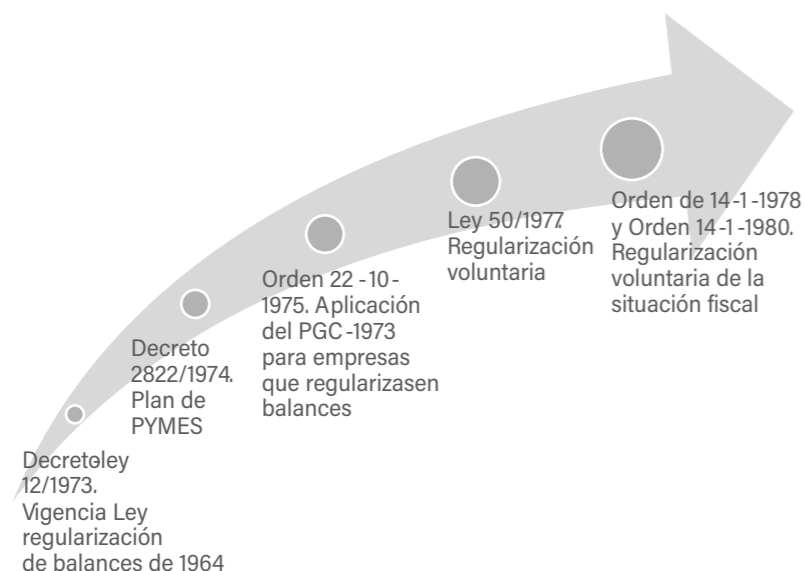
TABLA 3. Obligtoriedad del PGC-1973 (o PGC-Pymes si fuese posible aplicarlo) conforme a la Orden de 14 de enero de 1980.

Actividad de la empresa	Fecha aplicación obligatoria
Exclusivamente actividad comercial. Con normas de adaptación sectorial ya aprobadas.	1-1-1981 o cuando en ese año inicien su ejercicio económico.
Resto.	Fecha que señalen las normas de adaptación del PGC a su sector. En cualquier caso, a partir de 1981, los principios del PGC, la terminología, la forma y estructura de las cuentas anuales y las normas de valoración serán obligatorios para todas las empresas.

↑ Fuente: elaboración propia

Los sucesivos textos legales mencionados que contribuyeron a la expansión del PGC-1973 se muestran en el gráfico 1.

GRÁFICO 1. Normativa con incidencia en la obligtoriedad del PGC-1973



↑ Fuente: elaboración propia

Es cierto que, como señalan López López y Campione (2014), la amnistía de 1977 “se configuraba como un instrumento orientado, fundamentalmente, a recabar información con trascendencia tributaria de extraordinaria importancia para el normal desarrollo futuro del modelo tributario que se iba a implantar”. No obstante, el resultado final fue la adopción del PGC-1973 por un importante número de empresas.

Adicionalmente, para las empresas cotizadas era preciso tener en cuenta el Decreto 1506/1967, que fue modificado por el Real Decreto 1536/1981, en el sentido de exigir a las

compañías que quisieran ser admitidas a cotización las memorias, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, aplicación de resultados y cuadros de financiamiento adaptados al PGC, que fueran necesarios para la autorización del folleto que obligatoriamente se difundiría gratuita y previamente a la admisión de los títulos a la cotización oficial. Dicha documentación debería haber sido verificada en los términos previstos en las Leyes. Por otra parte, la Orden de 17 de noviembre de 1981 establecía para las empresas cotizadas unos modelos de memoria que se debían acompañar a las cuentas anuales.

El resultado fue que, como González García (1981) sostiene, en 1981 todas las empresas (principalmente societarias) que se acogieron a la regularización voluntaria de su situación fiscal, al amparo de la Ley 50/1977, debieron aplicar, en la medida de lo posible, el PGC-1973 y, en cualquier caso, utilizar los principios contables allí establecidos, los criterios de valoración, y presentar sus cuentas anuales conforme a la estructura y forma indicadas en dicho Plan. En ese momento ya estaban aprobadas doce adaptaciones sectoriales, además del PGC-Pymes.

Es interesante la reflexión del profesor Tua Pereda (1990) en el sentido que la legislación mercantil no hacía mención alguna al PGC-1973 y su implantación obligatoria se realizó con ocasión de medidas eminentemente fiscales.

4.2 La contabilidad en Asturiana de Zinc y Compañía Telefónica Nacional de España después de 1973

A continuación, se muestra la evolución de la memoria de las dos empresas indicadas en el apartado 2.3 una vez aprobado el PGC-1973 y hasta que fue reemplazado por el Plan de 1990.

4.2.1 Asturiana de Zinc

El año 1974 fue un año de máximos, tanto en precios como en producción y beneficios, aunque todo ello distorsionado por la espiral inflacionista del momento. En 1975 tuvo lugar una importante caída del precio del zinc y se produjo una contracción intensa en la demanda. Como la capacidad de producción se había incrementado notablemente, el resultado final fue un importante aumento de los stocks. Esta situación se mantuvo en 1976. En el año siguiente se añadió el gran incremento de los tipos de interés, como consecuencia de la elevada inflación del momento, y todo ello propició que en ese ejercicio la empresa tuviera pérdidas que se fueron agudizando hasta 1980. De este modo, la empresa dejó de pagar dividendos.

En 1979 se produjo la compra de importantes activos de la Real Compañía Asturiana de Minas (que era socio fundador de AZSA), que pasaba también por graves problemas financieros. En 1981 se concedieron ayudas públicas al sector (tarifa de energía eléctrica reducida, créditos oficiales a tipos preferenciales de interés, subvenciones a fondo perdido para actividades de investigación, ayudas para llevar a cabo la regulación de plantilla, y otras), y se produjo un incremento de la demanda y una tendencia alcista en los precios del zinc. Esta mejoría, continuada durante los años siguientes, permitió retomar el beneficio en 1984.

Como consecuencia del desarme arancelario tras la entrada en la Comunidad Económica Europea, los resultados volvieron a ser negativos en 1986. En 1987 se realizaron importantes inversiones para mejorar los procesos productivos, consiguiendo de nuevo beneficios en 1988, que con una subida del precio del zinc permitiría alcanzar un resultado record.

La información facilitada en la memoria fue aumentando a medida que se incrementaba el peso de las actividades realizadas. Además, al ser una compañía cotizada, desde 1983 se presenta información complementaria de la memoria adaptada al modelo establecido en la

Orden de 17 de noviembre de 1981. Un resumen de la información que contienen las memorias se presenta en la tabla 4.

TABLA 4. Síntesis de la información contable ofrecida por Asturiana de Zinc desde 1973 a 1990.

Información complementaria en la Memoria según Orden de 17-11- 1981

Otra información

Información complementaria en la Memoria según Orden de 17-11- 1981	Otra información
<ul style="list-style-type: none"> Principales prácticas y criterios contables. Inmovilizado material. Inmovilizado financiero. Gastos amortizables. Existencias. Deudores. Cuentas financieras. Capital social. Reserva legal. Beneficios fiscales Préstamos. Hacienda Pública acreedora. Hechos posteriores. Información comparativa del ejercicio anterior en los estados contables. 	<p>Propuesta de distribución del resultado.</p> <hr/> <p>Balance (Balance de situación desde 1985).</p> <p>A partir de 1983 se incorporan cifras comparativas. Principales partidas de activo a partir de 1981: inmovilizado, existencias, deudores, cuentas de financieras y cuentas de orden.</p> <p>Principales partidas de pasivo a partir de 1981: capital y reservas, deudas, ajustes por periodificación, resultados y cuentas de orden.</p> <p>En 1981 las amortizaciones dejan de figurar en el pasivo y pasan a minorar el valor del inmovilizado.</p> <hr/> <p>Cuenta de Resultados (Cuenta de Explotación en 1981).</p> <p>Desde 1981 se reflejan ingresos y gastos de explotación por separado. A partir de 1983 se incorporan cifras comparativas. Su información se amplió en 1983 al incorporar las partidas de Resultados extraordinarios, Resultados de la cartera de valores y Pérdidas y ganancias. Desde 1987 se integra toda la información en el Estado de pérdidas y ganancias.</p> <hr/> <p>Informe de los accionistas censores de cuentas. Hasta 1990.</p> <hr/> <p>Cuadros de financiación. A partir de 1986.</p> <hr/> <p>Informe de Censor Jurado de Cuentas (entre 1983 a 1985) que auditaba el Balance de situación, las Cuentas de explotación, Cuenta de resultados extraordinarios, Cuenta de resultados de la cartera de valores y Cuenta de pérdidas y ganancias, con el fin de verificar si representaban razonablemente la situación financiero-patrimonial Reemplazado en 1986 por un Informe de auditoría externa referido al Balance de situación.</p> <p>En 1987 se amplió el Informe de auditoría al Estado de pérdidas y ganancias y al Estado de cambios en la posición financiera.</p>

↑ Fuente: elaboración propia

A partir de 1990 ya se presentaron las cuentas conforme al modelo del Plan de 1990 con un Balance de situación comparativo, una Cuenta de pérdidas y ganancias comparativa, la memoria

(30 notas) y un informe de auditoría externa del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria con el fin de verificar si dichos estados expresaban la imagen fiel.

4.2.2. Compañía Telefónica Nacional de España

La empresa continuó creciendo durante este periodo y a mediados de los 80 se produjo la internacionalización de la compañía. En 1985 comenzó a cotizar en las Bolsas de París, Fráncfort, Londres y Tokio, para, finalmente, en 1987 dar el salto a la Bolsa de Nueva York. Como consecuencia de todo ello, la información contenida en las memorias se fue incrementando, tal y como se muestra en la tabla 5.

TABLA 5. Síntesis de la información contable ofrecida por Compañía Telefónica Nacional de España desde 1973 a 1990.

Información complementaria en la Memoria

Otra información

Información complementaria en la Memoria	Otra información
<ul style="list-style-type: none"> Informe sobre el ejercicio. Desarrollo del servicio. Investigación e innovaciones tecnológicas. Instalaciones. Empleo y relaciones laborales. Actividad financiera: <ul style="list-style-type: none"> Análisis del Balance. Análisis de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Propuesta de distribución de beneficios. Cuadro de financiación. Inversión y financiación. En 1983 se presenta una nueva estructura en la memoria centrada en las diferentes áreas empresariales. En 1984 se incorporó un Estado de movimientos y de aplicación directa a reservas, aunque su vida fue efímera, puesto que se suprimió en 1988. En 1986, y con carácter previo a la cotización en la Bolsa de Nueva York, se incorporó una Conciliación con IAS y con US GAAP. 	<p>Propuesta de distribución del resultado.</p> <hr/> <p>Balance de situación.</p> <p>Desde 1981 ofrece las cifras del ejercicio precedente. Principales partidas de activo desde 1973: inmovilizado, existencias, deudores, cuentas financieras, cuentas transitorias y cuentas de orden.</p> <p>Principales partidas de pasivo: capital y reservas (desde 1983 se denomina neto patrimonial), provisiones, deudas, cuentas transitorias, resultados y cuentas de orden.</p> <hr/> <p>Cuenta de pérdidas y ganancias.</p> <p>Desde 1981 ofrece las cifras del ejercicio precedente. Principales partidas en el Debe desde 1973: gastos de explotación, gastos generales, amortización, impuestos, gastos financieros, otros gastos y beneficios.</p> <p>Principales partidas en el Haber: ingresos de ingresos financieros y otros ingresos.</p> <hr/> <p>Informe de los accionistas censores de cuentas. Hasta 1990.</p> <hr/> <p>Informe de Censor Jurado de Cuentas (desde 1982) que audita el Balance de situación y la Cuenta de pérdidas y ganancias con el fin de verificar si representan razonablemente la situación financiero-patrimonial y los resultados de sus operaciones.</p> <p>Informe de auditoría independiente a partir de 1983.</p> <hr/> <p>Cuadro de financiación. En sustitución del estado de origen y aplicación de fondos desde 1973. Aunque desde 1983 volvió a denominarse Estado de origen y aplicación de fondos.</p> <hr/> <p>Estado de movimientos y aplicaciones directas a reservas. Entre 1983 y 1987.</p>

↑ Fuente: elaboración propia

A partir de 1990 ya se presentan las cuentas conforme al modelo del Plan de 1990 con un balance de situación comparativo, una cuenta de pérdidas y ganancias comparativa, la memoria (con 23 notas) y un informe de auditoría externa del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, con el fin de verificar si dichos estados expresan la imagen fiel. También se incorpora el informe de gestión, el cuadro de financiación y la conciliación con los US GAAP.

En definitiva, el examen de las memorias de estas dos empresas, pone de manifiesto que, si por algo se caracteriza este periodo es por los cambios constantes en la presentación de la información. El resultado es que, pese a que su contenido es cada vez mayor, resulta difícil poder realizar comparaciones hasta 1983. Desde entonces se puede apreciar cierta homogeneidad en la información proporcionada.

5 Conclusiones

El PGC-1973 supuso un importante hito en la contabilidad de España. Se partía de una situación de ausencia de una profesión fuerte, que en muchas ocasiones era extranjera, y la falta de normativa contable, por lo que resultaba muy difícil contar con prácticas contables homogéneas, principios comunes y modelos de estados financieros, siendo prácticamente imposible comparar la información. A esta situación había que añadir el débil papel de la auditoría, debido a la figura del accionista censor y a la certificación por parte de los Censores Jurados de Cuentas de que las cuentas de las sociedades que cotizaban coincidían con los libros oficiales de contabilidad sin una auditoría previa.

Las empresas tenían mucha libertad y revelaban escasa información, centrada en los aspectos que a su juicio la propia entidad consideraba más relevantes, muchas veces en función de la presión de los *stakeholders*.

En un entorno como éste es fácil comprender por qué los trabajos de elaboración del Plan se dilataron durante el tiempo y por qué se optó por un modelo de aplicación facultativa. Era preciso que las empresas, la profesión y las administraciones se fueran familiarizando con el cambio que suponía el PGC-1973 y las ventajas que comportaba.

La implantación del PGC-1973 por parte de las empresas tuvo lugar de forma gradual, permitiendo la formación progresiva de profesionales que pudieran hacer frente a las necesidades que suponía el reto del nuevo Plan. Es muy destacable en este proceso el importante papel que desempeñó la fiscalidad, puesto que su normativa condicionó notablemente la adopción del PGC-1973, pese a que el Plan no era fiscal.

Sin duda, este proceso de implantación contribuyó a que se fuera reforzando el papel de los principales actores: empresas, profesionales de la contabilidad y auditoría, docentes y administraciones. De este modo, la implantación obligatoria, 17 años más tarde, del Plan General de Contabilidad de 1990 pudo ser un éxito.

Ahora, 50 años después, echando la vista atrás somos conscientes de que tenemos mucho que agradecer a aquel PGC-1973 que supuso un primer paso trascendental en la normalización contable española, a la vez que contribuyó decisivamente a la transparencia, homogeneidad y comparabilidad de la información financiera empresarial de la que disponemos hoy.

6 Referencias

- Amorós Rica, N. (1973). Gestación, estructura y características del Plan General de Contabilidad. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 2(4), 19-31.
- Aspichueta Francia, I. (1972). Plan contable "SISTORG". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 1(3), 759-798.
- Cañibano Calvo, L. (1988). Cambios en la información financiera de la empresa española. En *XXC años de contabilidad universitaria en España*, Instituto de Planificación Contable, Madrid, pp. 85-130.
- Cubillo Valverde, C. (1973). Gestación, estructura y características del Plan General de Contabilidad. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 2(4), 32-58.
- Cubillo Valverde, C. (1975). Prólogo a la tercera edición. En *Plan General de Contabilidad*, Instituto de Planificación Contable, Madrid, pp. 11-26.
- Cubillo Valverde, C. (1981). Presente y futuro de la planificación contable en España. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 10(34), 219-234.
- Cubillo Valverde, C. (1990). La reforma contable en España. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 20(63), 301-315.
- Fernández Peña, E. (1991). La contabilidad y sus profesionales en la España de los siglos XIX y XX. *Cuadernos de Estudios Empresariales*, 1, 61-70.
- García López, J.R. (2004). Por la innovación al crecimiento, en García López, J.R.; Peribáñez Caveda, D. y Daroca Bruño, A. *Asturiana de Zinc. Una historia a través de tres siglos*, Ed. Asturiana de Zinc, Madrid, pp. 166-201.
- González García, A.L. (1981). La aplicación del Plan General de Contabilidad. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 10(34), 235-244.
- Gonzalo Angulo, J.A. (2014). La reforma contable española de 2007: un balance. *Revista de Contabilidad*, 17(2), 183-200.
- López López, H.; Campione, R. (2014). La regularización tributaria prevista en el real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo: Una amnistía fiscal contraria a la justicia distributiva y manifiestamente ineficaz. *Eunomia. Revista en Cultura de la Legalidad*, 3, 103-124.
- Martínez-Pina García, A. (2014). La Normalización Contable Española desde sus inicios. En *I Jornada AECA Normalización y Derecho Contable*, AECA, Madrid, 8 de mayo de 2014, pp. 1-14.
- Pérez Yuste, A. (2007). La creación de la Compañía Telefónica Nacional de España en la Dictadura de Primo de Rivera. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 29, 95-117.
- Piqué Batlle, R. (1973). El Plan General de Contabilidad y los condicionantes que su implantación requiere. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 2(4), 59-76.
- Tua Pereda, J. (1990). El Plan General de Contabilidad y el Derecho Contable. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 20(65), 823-837.
- Vives Ruiz, F. (2003). El derecho contable en el siglo XX. En *AAVV. El derecho español en el siglo XX*, Vol. 3, Marcial Pons, Madrid, pp. 219-271.

Legislación

- Decreto 1506/1967, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Bolsas de Comercio, BOE nº 168, de 15-7-1967.
- Decreto 530/1973, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, BOE nº 79, de 2-4-1973.
- Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, sobre Sociedades y Fondos de Inversión y Bolsas de Comercio, BOE nº 107, de 4-5-1964.
- Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, BOE nº 288, de 1-12-1973.
- Ley de 17 de julio de 1951, sobre régimen jurídico de las sociedades anónimas, BOE nº 199, de 18-7-1951.
- Ley 16/1973, de 21 de julio, sobre reforma de los Títulos II y III del Libro primero del Código de Comercio, BOE nº 176, de 24-7-1973.
- Ley 50/1977, de 14 de noviembre, sobre medidas urgentes de reforma fiscal, BOE nº 274, de 16-11-1977.
- Orden de 24 de febrero de 1965 por la que se crean Comisiones de trabajo y una Comisión central en la Dirección General de Impuestos Directos para estudio de balances-tipo en las empresas, BOE nº 56, de 6-3-1965.
- Orden de 25 de septiembre de 1971 por la que se adapta la Comisión Central de Planificación Contable a la reorganización del Ministerio, establecida por el Decreto 407/1971, de 11 de marzo, BOE nº 235, de 1-10-1971.
- Orden de 22 de octubre de 1975 por la que se dan normas sobre aplicación del Plan General de Contabilidad por las empresas que regularicen sus balances, BOE nº 261, de 31-10-1975.

Orden de 14 de enero de 1978 por la que se desarrolla la regularización voluntaria de la situación fiscal, BOE nº 14, de 17-1-1978.

Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio, Gaceta de Madrid nº 289, de 16-10-1885.

Real Decreto de 20 de septiembre de 1919 aprobando el Reglamento para la organización y régimen del Registro Mercantil, Gaceta de Madrid nº 269, de 26-9-1919.

Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, por el que se modifica el Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, en relación con sus preceptos relativos a la cotización simple y calificada, normas de contratación, actas de cotización y boletines oficiales de cotización, BOE nº 179, de 28-7-1981.